



N° 0500

PUBLICADO EL DÍA:

14 de agosto de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6306**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase el programa "Promesa de Cuidado del Ambiente" que será realizado voluntariamente por los alumnos y docentes de 5° grado de nivel primario de las Escuelas Municipales N° 1 "Juan Manuel Fangio", N° 2 "Juan Domingo Perón", y N° 3 "Puerto Alegre", la que se llevará a cabo el día 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil si aquél no lo fuera, en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Subsecretaría de Educación Municipal en coordinación con la Secretaría de Ambiente.

ARTICULO 3°.- La "Promesa de Cuidado del Ambiente" implicará el compromiso expreso de los alumnos y docentes con el cuidado y conservación del ambiente. La fórmula de la promesa será establecida cada año por la autoridad de aplicación, y deberá contemplar los siguientes ejes:

- a) La comprensión del concepto ambiente, los integrantes propios del ambiente, la gravedad de los problemas que lo afectan y la importancia del cuidado ambiental para la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
- b) El entendimiento de lo dispuesto en el Art. 41 de la Constitución Nacional, respecto del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y sobre el deber de su preservación;
- c) El compromiso de adoptar y difundir hábitos y conductas para alcanzar la paz entre progreso y medio ambiente;

d) La proyección ética de formar ciudadanos ambientalmente responsables.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que el día 5 de junio de cada año, o el día hábil siguiente si aquél no lo fuera, en los establecimientos educativos municipales se llevará a cabo actividades de concientización sobre protección del ambiente, con el fin de difundir y promover hábitos y conductas para alcanzar la paz entre el progreso y el ambiente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.306/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye el programa "Promesa de Cuidado del Ambiente" que será realizado voluntariamente por los alumnos y docentes de 5° grado de nivel primario de las Escuelas Municipales N° 1 "Juan Manuel Fangio" N° 2 "Juan Domingo Perón", y N° 3 "Puerto Alegre", la que se llevará a cabo el 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil si aquél no lo fuera, en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente.

Que, la Autoridades de aplicación de la presente serán la Subsecretaría de Educación Municipal en coordinación con la Secretaría de Ambiente.

Que, la "Promesa de Cuidado del Ambiente" implicará el compromiso expreso de los



alumnos y docentes con el cuidado y conservación del ambiente. La fórmula de la promesa será establecida cada año por la autoridad de aplicación, y deberá contemplar los siguientes ejes: a) la comprensión del concepto ambiente, los integrantes propios del ambiente, la gravedad de los problemas que lo afecta y la importancia del cuidado ambiental para la calidad de vida de las generaciones presente y futuras; b) el entendimiento de los dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, respecto del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y sobre el deber de su preservación; c) el compromiso de adoptar y difundir hábitos y conductas para alcanzar la paz entre progreso y medio ambiente; d) la proyección ética de formar ciudadanos ambientalmente responsables.

Que, se dispondrá cada 5 de junio de cada año o el día hábil siguiente si aquél no lo fuera se a realizar en los establecimientos educativos municipales actividades o jornadas de concientización sobre protección del ambiente, con el fin de difundir y promover hábitos y conductas para alcanzar la paz entre el progreso y el ambiente.

Por Ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.306/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete el

Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.265.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.
ESC. BOTTIGLIERI – SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 6307

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el nombre del pasaje Suiza por el de "Aldo Pocho Gómez" ubicado entre calle 25 de mayo hasta Av. Ramírez de Velasco del barrio Centro de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
07 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.307/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el nombre del pasaje Suiza por el de "Aldo Pocho Gómez", ubicado entre calle 25 de mayo hasta Av. Ramírez de Velasco del barrio Centro de nuestra Ciudad.

Que, en su artículo 2° se le encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.307/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.311 .-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA -INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL - JEFA DE GABINETE.
ARQ. CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6308**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la implementación del programa "Merienda sin TACC" destinado a jardines y escuelas municipales con el objetivo de concientizar acerca de la enfermedad celiaca existente en niñas y niños, y promover la información adecuada a los responsables de brindar los alimentos, en este caso docentes, personal no docente y padres.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.308/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la implementación del programa "Merienda sin TACC" destinado a jardines y escuelas municipales con el objeto de concientizar acerca de la enfermedad celiaca existente en niñas y niños, y promover la información adecuada a los responsables de brindar los alimentos, en este caso docentes, personal no docentes y padres.

Por Ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer



publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.308/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):2.266.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6309

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

ARTICULO 2°.- Crease el Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar en todas sus modalidades, el que estará a disposición de todas las instituciones educativas primarias, secundarias, escuelas especiales, públicas y privadas ubicadas en la ciudad.

ARTICULO 3°.- Elabórese un protocolo general de prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar, contemplando de forma explícita la integración de las perspectivas de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Nación y Provincia, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Educación Municipal, y demás áreas que designe el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.309/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.



Que, se crea el Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar en todas sus modalidades, el que estará a disposición de todas las instituciones educativas primarias, secundarias, escuelas especiales, públicas y privadas ubicada en la ciudad.

Que, se elaborara un protocolo general de prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar, contemplando de forma explícita la integración de las perspectivas de genero para poder prevenir eficazmente situación de violencia y acoso escolar.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenio de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Nación y Provincial, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y tratamiento de la violencia y acoso escolar.

Que, la Autoridad de aplicación será la Subsecretaria de Educación Municipal y demás área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.309/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.267.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6310

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la campaña mundial "Julio sin Plástico", la que se realiza desde el año 2011 y que tiene como objetivo generar un cambio a nivel mundial a través de la educación ambiental para evitar o reducir la utilización de los plásticos de único uso.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.310/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la campaña mundial “Julio sin Plástico”, la que se realiza desde el año 2011 y que tiene como objetivo generar un cambio a nivel mundial a través de la educación ambiental para evitar o reducir la utilización de los plásticos de único uso.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.310/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.268.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6311

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la presentación del libro “Cuando el amor vence al odio” de autoría de la activista de derechos humanos y política argentina Victoria Analia Donda Pérez, a realizarse en el salón Coty Agost Carreño del Paseo Cultural Castro Barros el día 7 de julio de 2023 a las 18:00 hs.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.311/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la presentación del libro “Cuando el amor vence al odio” de autoría de la activista de derecho humanos y política argentina Victoria Analia Donda Pérez, a realizarse en el salón Coty Agost Carreño del Paseo Cultural Castro Barros el día 7 de julio de 2023 a las 18:00 hs.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.311/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.269.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6312

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra "Salas Velatorias Sociales" ubicadas en el predio del Cristo de la Hermandad ejecutadas por el gobierno de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.312/23 sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la obra "Salas Velatorias Sociales" ubicadas en el predio del Cristo de la Hermandad ejecutadas por el gobierno de la provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.312/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.270.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6313

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la ponencia artística "Trazos de Libertad" en conmemoración a los 40 años de la recuperación de la Democracia en Argentina, a realizarse desde el día viernes 7 al domingo 30 de julio del corriente año en las instalaciones del espacio artístico "ALPA" Tierra del Arte ubicado en calle General Paz s/n de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.313/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la potencia artística "Trazos de Libertad" en conmemoración a los 40 años de la recuperación de la Democracia Argentina, a realizarse desde el día viernes 7 al domingo 30 de julio del corriente año en las instalaciones del espacio artístico "ALPA" Tierra del Arte ubicado en calle General Paz s/n de nuestra ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.313/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.271.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL - JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6314

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día internacional de la Mujer Afrodescendiente" que se conmemora el 25 de julio de cada año con el objetivo de visibilizar su lucha contra la discriminación y estigmatización.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,**

**03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.314/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día internacional de la Mujer Afrodescendiente" que se conmemora el 25 de julio de cada año con el objetivo de visibilizar su lucha contra la discriminación y estigmatización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.314/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.272.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6315

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.768 de Cuidados Paliativos sancionada el 5 de julio de 2022 cuyo objetivo es asegurar que los pacientes puedan acceder a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.315/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 27.678 de Cuidados Paliativos sancionada el 5 de julio de 2022 cuyo objetivo es asegurar que los pacientes puedan acceder a las presentaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la



Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.315/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.273.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6316

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a las actividades realizadas en la plaza 25 de Mayo por el Concejo de Adultos Mayores en el marco del Día Mundial contra el abuso y maltrato en la vejez bajo el lema "Nos Movemos por las Personas Mayores".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la

Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.316/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades en la plaza 25 de mayo por el Concejo de Adultos Mayores en el marco del Día Mundial contra abuso y maltrato a la vejez bajo el lema "Nos Movemos por las Personas Mayores".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.316/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 2.274.-**

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6317

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día del Musicoterapeuta" que se celebra el 23 de julio de cada año en homenaje a los profesionales que promueven el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de sus pacientes a través de experiencias sonoras.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.317/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día del Musicoterapeuta" que se celebra el 23 de julio de cada año en homenaje a los profesionales que promueven el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de sus pacientes a través de experiencias sonoras.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.317/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.275.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6318

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional libre de bolsas de plástico" que se celebra el 3 de julio de cada año con el objetivo de reducir las bolsas de plástico de un solo uso y fomentar su consumo responsable.

ARTICULO 2°.- Crease cuadrillas "Eco Ambientales" que tendrán como objetivo concientizar acerca de la necesidad de reducir la cantidad de plástico que se tira diariamente, y la



gran contaminación que ello causa en nuestra naturaleza que repercute negativamente sobre nuestra salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.318/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día Internacional libre de bolsas de plástico” que se celebra el 3 de julio de cada año con el objetivo de reducir las bolsas de plástico de un solo uso y fomentar su consumo responsable.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.318/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.276.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARG. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6319

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día Internacional de las Habilidades de la Juventud” instituido el día 15 de julio por la Asamblea General de las Naciones Unidas cuyo objetivo es potenciar a los jóvenes en sus aptitudes para el empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.319/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional de las Habilidades de la Juventud" instituido el día 15 de julio por la Asamblea General de las Naciones Unidas cuyo objetivo es potenciar a los jóvenes en sus aptitudes para el empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.319/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.277.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6320

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal, Cultural y Deportivo a los Juegos Culturales Evita bajo el lema: "Creciendo en Democracia" que tiene como objetivo promover la participación y fomentar las identidades locales para fortalecer la inclusión social y el trabajo en equipo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.320/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Deportivo a los Juegos Culturales Evita bajo el lema: "Creciendo en Democracia" que tiene como objetivo promover la participación y fomentar las identidades locales para fortalecer la inclusión social y el trabajo en equipo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.320/23, sancionada por el Concejo



Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.278.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6321

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo a la 21° edición de la Feria del Libro, La Rioja 2023 - Democracia Siempre, que se llevará a cabo del 5 al 15 de julio de 2023 en el Paseo Cultural Castro Barros de nuestra Ciudad, organizado por la Secretaria de Culturas del Ministerio de Turismo y Culturas de gobierno de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.321/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo a la 21° edición de la Feria del Libro, La Rioja 2023 – Democracia Siempre, que se llevara a cabo del 5 al 15 de julio de 2023 en el Paseo Cultural Castro Barros de nuestra Ciudad, organizado por la Secretaria de Culturas del Ministerio de Turismo y Culturas de Gobierno de la provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.321/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.279.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6322



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el evento "Michael Reborn edición 2023" a estrenarse el 26 de agosto del corriente año en República Contracultura, organizado por el emprendedor, artista, y productor independiente Simón Jabif

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.322/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el evento "Michael Reborn edición 2023" a estrenarse el 26 de agosto del corriente año en República Contracultura, organizado por el emprendedor, artista y productor independiente Simón Jabif.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.322/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.280.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6323

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la creación de la "Escuela Justicialista Néstor Kirchner", Partido Justicialista La Rioja, cuyo objetivo es generar un espacio de formación de cuadros políticos, diseño de herramientas para transformar la realidad, y generación de contenidos de comunicación política en pos del interés nacional y la construcción de un país más justo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de



julio del año dos mil veintitrés. Proyecto
presentado por el bloque Frente de Todos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°
6.323/23 sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara
de Interés Municipal y Cultural la creación de la
“Escuela Justicialista Néstor Kirchner”, Partido
Justicialista La Rioja, cuyo objetivo es generar
un espacio de formación de cuadros políticos,
diseño de herramientas para transformar la
realidad, y generación de contenidos de
comunicación política en pos del interés
nacional y la construcción de un país mas justo.

Por ello, según lo establecido en su artículo
107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla,
entre los deberes y atribuciones de la
Intendenta Municipal, promulgar, hacer
publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas
por el Concejo Deliberante, reglamentándolas
cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°
6.323/23, sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los
servicios de competencia y practíquese las
anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será
refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el
Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.281.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

DECRETO N° 874

VISTO:

El expediente N° 14292-C-23 del registro de
este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el
“Visto” se propone declarar “CIUDADANO
DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS
AZAHARES” al Sr. Pedro Osvaldo Vega por su
valioso aporte a la cultura riojana.

Que, Pedro nació un 20 de enero del año 1933 y,
luego de pasar por labores formativas en la
policía de la provincia y en dependencias de
Arquitectura de la Nación, en el año 1963
comienza a trabajar en la Municipalidad de la
Capital desempeñándose como director en las
Direcciones de Cementerio, de Tránsito, para
finalmente en el año 1990 jubilarse con el cargo
de Director General.

Que, diez años más tarde se le despierta el
interés por el baile, transformándose en bailarín
de tango al ritmo del dos por cuatro. Pero eso no
quedó allí, porque en el año 2003 encuentra su
verdadera pasión cultural, la danza folclórica y
el teatro; a la vez que con un nutrido grupo de
compañeros fundan el “Club del Abuelo”,
saliendo de gira artística y cosechando premios
en cuántos festivales se presentaron, como en
Villa Carlos Paz, Merlo, Catamarca o Termas de
Río Hondo, lugar de un encuentro nacional
folclórico “Haciendo Patria”.

Que, a pesar de que hace seis años un ACV
intentó ponerle freno, con algunas secuelas
incluidas, este no pudo con él, sino que, por el
contrario, se transformó en el youtuber del
folclore riojano, creando y conduciendo una
página por Facebook, que a la fecha cuenta con
alrededor de mil miembros de diferentes
latitudes del globo, denominada “Folclore en el
mundo”



Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.-

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárese **CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES** al Sr. Pedro Osvaldo Vega por su valioso aporte a la cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

DECRETO N° 875

VISTO:

El expediente N° 14292-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar **“CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”** a la Sra. Rasmia Saddi, por su extensa y destacada trayectoria como docente, escritora y su valioso aporte a la cultura riojana.

Que, Rasmia nació en Hafar, provincia de Homs, Republica Árabe de Siria el 14 de agosto del año 1949. Llegó a Argentina en el año 1.955, radicándose junto a su familia en la localidad de

Desiderio Tello, departamento Rosario Vera Peñaloza de la provincia de La Rioja.

Que, en la escuela N° 161 “Francisco Baigorri” de Desiderio Tello cursó sus estudios primarios, luego se trasladó a Chepes, donde reside desde el año 1962. Se recibe de Maestra Normal Nacional en la Escuela Normal Superior “Juan F. Quiroga” en el año 1967.

Que, desde el año 1970 ejerció la docencia en distintos establecimientos escolares del Departamento Rosario Vera Peñaloza y Departamento San Martín de la provincia de La Rioja, entre ellas, escuelas N° 16, 323, 98, 343, 150, 27, 114, 255 - Docente Titular de la Escuela N° 255 “Joaquín V. González” desde el año 1977, ahora jubilada 2016 - Docente Titular de la Escuela Normal “Juan F. Quiroga” desde el año 1979, en las cátedras de Historia y Formación Ética y Ciudadana, hoy jubilada, 2016 - secretaria de la Sede de Supervisión Zona V, 1995 a 1998 - Secretaria General del Sindicato de Educadores de La Rioja-Región Sur I, desde el año 2008.

Que, asimismo, se desempeñó en diferentes cargos, como Presidente de la Comisión de Damas del Club River 1980 - Chepes - Secretaria de la Comisión Directiva del Club River - 2003, Presidente de la Acción Católica de Chepes - 1970 a 1980 - Miembro de la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Chepes 2006 - Miembro de la Comisión Directiva del Hogar de Ancianos “Amor y Paz” - 2008 a 2015 - Presidente Partido Radical - 2010, habiendo ocupado también la vicepresidencia y otros cargos directivos y electivos - Miembro actual de la Asociación Riojana de Colectividades de La Rioja desde el año 2010 - Miembro del Tribunal de Honor de la Sociedad Siria Libanesa de la capital riojana desde el año 2012 hasta la fecha.

Que, fue autora del Libro “Mis dos Patrias” - Editorial Alta Córdoba Impresos Junio 2011 - Autora del Libro “Riquezas del Alma” Editorial Alta Córdoba Impresos - Junio 2019 - Coautora de la Antología de los Poetas y Escritores Árabes de La Rioja Editorial Alta Córdoba Impresos - Noviembre 2019 - Autora del Libro



"Destellos Chepenses" Editorial Alta Córdoba Impresos – Septiembre 2020 - Autora del Libro "Canto al Inmigrante" Editorial Alta Córdoba Impresos – Noviembre 2020 - Autora del Libro "El último Adiós" Editorial Alta Córdoba Impresos Diciembre 2020. Directora de la Revista "Entre Todos" del Centro Cultural "Luis F. Zarate" desde el año 2004 a 2010 - Directora de la Revista "Sur I" del S.E.L.A.R Región Sur I - Publicó en más de veinte Antologías del país y países americanos - Participante en revistas virtuales, dentro y fuera del país - Colabora con publicaciones en diarios, revistas y radios provinciales, nacionales e internacionales, con temas culturales, educativos y de formación general Videos Educativos Culturales - El Maravilloso Mundo Árabe - Siria en Poesías.-

Que, como antecedentes culturales fue: Presidente del Centro Cultural "Luis F. Zarate" desde el año 2004 a la fecha, habiendo ocupado diversos cargos anteriores - Presentadora de libros y plaquetas de poetas y escritores - Escribió prólogos para libros de autores riojanos - Integrante de Jurados de Certámenes literarios, concursos y Ferias de Ciencias - Participó como poeta y escritora en diversos encuentros del país y países vecinos (Chile, Bolivia, Perú) - Disertante sobre diversos temas en Congresos, Ferias de Libro, Ateneos, dentro y fuera de la provincia - Participó en el Congreso Provincial de Cultura La Rioja - Participó en los Congresos Nacionales de Cultura de Tucumán y San Juan - Integrante de la Comisión de Escritores Riojanos Asociados (ERA) - Vicepresidente de la Academia de Literatura Moderna - Filial La Rioja - Codirectora del Programa radial "La palabra nos da vida" del Centro Cultural y FM Orión de Chepes - Presidente de la Biblioteca Popular "Escritora Rasmia Saddi" de Chepes 2018 - Directora Ejecutiva de CONLEAM (Confederación Latinoamericana de Escritores y Artistas del Mundo) – 2018 - Diplomática del Arte Cultural CONLEAM – 2019.-

Que, en virtud de su gran aporte y compromiso con la sociedad riojana recibió los siguientes - Reconocimientos – Premios – Distinciones - Reconocimiento a la Labor en la Paz Social y

Deportiva – Chepes 2005 - Reconocimiento a la Labor Cultural – Municipalidad Rosario V. Peñaloza – 2006 - Inmigrante Destacada - Centro Cultural "Luis F. Zarate" 2006 - Reconocimiento a la Labor Sindical – SELAR 2008 - Tercer premio Certamen Internacional de Poesía – APEA Aimogasta 2010 - Distinción "Raúl Alfonsín" Compromiso con el vecino y su aporte Ciudadano – Federación Argentina de Municipios 2010 - Distinción como Inmigrante Reconocida por su aporte al crecimiento del país – Presidencia de la Nación 2010 - Docente destacada, Medalla de Plata La Rioja – CEA Confederación de Educadores Argentina, Bs. As. 2010 - Distinción otorgada en el III Festival Huayramojino 2010 - Distinción "Te Literario" – Asociación Cultural Te Literario – Chilecito 2011 - Reconocimiento de Honor, Estatuilla – Sociedad Unión Sirio Libanesa La Rioja 2010 - Premio a la Poesía "Mi abuela inmigrante" certamen Asociación Riojana de Colectividades La Rioja 2010 - Segundo Premio Internacional de Prosa – APEA Aimogasta 2011 - Reconocimiento a la Labor Cultural – SALAC La Rioja 2011 - Distinción "Santa Cabrini" patrona de los inmigrantes – estatuilla Dirección de Migraciones Delegación La Rioja 2012 - Primer Premio Internacional de Poesía – APEA Aimogasta 2012 - Distinción Precursores del Arte Chepeño – Municipalidad Rosario V. Peñaloza 2012 - Distinción Fundación Digna "Equidad y Solidaridad" – estatuilla- 2015 - Reconocimiento CER y Artes Anexas – Centro de Escritores Chamental 2016 - Reconocimiento Mujer de la Cultura "Rosa de Plata" – Secretaria de Cultura La Rioja 2016 - Distinción "Orden de la Manzana" – Bs. As. 2016/17 - Distinción "Orden de las Letras y las Artes" por la paz, Honor al mérito Bs. As. 2017 - Distinción OBC Producciones Arco de Córdoba – plaqueta- 2018/19 - Premio Internacional "Grandes Mujeres Argentinas" – Centro Internacional de las Mujeres por la Paz – estatuilla- Bs. As. 2019 - Reconocimiento a la "Mujer Pluricultural" – Asociación Riojana de Colectividades La Rioja 2019 - Reconocimiento a la Labor de Escritora – Concejo Deliberante Rosario V. Peñaloza 2019 - Recibimiento de la Bandera Universal de la Paz por el Movimiento de Paz Pacis Nunti del Vaticano 2019 - Distinción de "Mensajera de la Paz" – Pacis Nunti 2019 - Premio Coronación de



Oro – Córdoba 2019 - Una Biblioteca Popular lleva su nombre “Escritora Rasmia Saddi” 2019 - Reconocimiento a la Trayectoria Cultural FM La vos del Pueblo e Instituciones – Desiderio Tello 2019 - Distinción “Embajadora Cultural” por mosaico y letras – América Madre Rio Tercero 2021 - Reconocimiento Internacional “Cóndor Mendocino” – 4° Edición Mendoza 2019.-

Que, asimismo por su iniciativa y gestión se realizan los Encuentros Nacionales e Internacionales de Poetas y Escritores “Gente Amiga” en el Centro Cultural “Luis F. Zarate” desde el año 2006 a la fecha (13 ediciones) - Autora del Proyecto de Ordenanza sobre los Carteles en los accesos a Chepes con la leyenda “Chepes, pueblo cultural” – Ordenanza N° 1230/19 Concejo Deliberante - Por su iniciativa se solicita el Espacio Poético destinado a los Héroes de Malvinas en el Museo ARA Gral. Belgrano, aprobado por el Intendente Municipal – ejecutado por poetas y escritores – Abril 2018 - Autora del Proyecto Municipal Espacio Público “Paseo de los Poetas” 3/6/2019 – Aprobado por el Intendente Municipal - Coautora del Programa Radial “La palabra nos da vida” – FM Orión y el Centro Cultural “Luis F. Zarate” – Marzo 2019 y continúa - Autora del Proyecto de Ordenanza y de Ley “Día de la Cultura Chepense” el 29 de Septiembre en homenaje a la creación del Centro Cultural (29/9/1991) – Aprobado por el Concejo Deliberante Resol. N° 406/2020 y por la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja - Por su iniciativa se organizó la Muestra Homenaje a la Cultura Árabe en el día de la Independencia de Siria 17/4/2021 en el Multiespacio Ángel Oviedo.-

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Rasmia Saddi, por su

extensa y destacada trayectoria como docente, escritora y su valioso aporte a la cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafaña.

DECRETO N° 876

VISTO:

El expediente N° 14350-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Carlos Sebastián Roldán por su sobresaliente actuación deportiva y por ser un ejemplo de inspiración y lucha para riojanos y riojanas.

Que, Carlos Sebastián Roldán, oriundo de nuestra Ciudad Capital, inició tempranamente su formación deportiva en el complejo de la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D), para luego deslumbrar al mundo deportivo en nuestro país con sus destrezas futbolísticas, participando sobresalientemente en equipos y competencias de renombre.

Que, en 1994 fue seleccionado para incorporarse al plantel del Club Atlético de Lanús, mediante una prueba deportiva que superó ampliamente con sus habilidades deportivas.



Que, rápidamente debido a su desempeño se integró a las divisiones interiores del plantel porteño, para luego ser convocado al Seleccionado del Sub-17, brindando su participación en el Mundial de Ecuador.

Que, integró el Seleccionado Argentino de Sub - 20 para participar en el Mundialito en Uruguay.

Que, a los 18 años de edad, logró firmar su primer contrato como jugador de fútbol profesional con el Club Atlético de Lanús.

Que, debuta en primera división mediante un partido disputado ante el Club Atlético Boca Juniors midiéndose, en sus primeros encuentros, frente al histórico Diego Armando Maradona.

Que, fue convocado por José Néstor Pekerman al Seleccionado Sub - 20 para jugar en el Sudamericano de Mar del Plata, y luego asistir al Mundial en Nigeria y consecuentemente en el torneo Toulon de Francia.

Que, durante su desempeño futbolístico, se consagró en Tercer puesto mundial con el Sub - 17 en Ecuador; Campeón Mundialista con el Seleccionado Sub 20 en Uruguay; Campeón Sudamericano en Mar del Plata y Sub Campeón en el Torneo Esperanza Toulon de Francia.

Que, a una causa de una enfermedad articular (osteocondritis) y sin lograr recuperar su estado físico, debió abandonar los campos de juegos y su carrera deportiva en crecimiento.

Que, en virtud de lo mencionado Carlos Sebastián Roldán merece ser reconocido como ciudadano destacado por su memorable y sobresaliente actuación deportiva y por ser ejemplo de inspiración para riojanos y riojanas.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Carlos Sebastián Roldán por su sobresaliente actuación deportiva y por ser un ejemplo de inspiración y lucha para riojanos y riojanas.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Y A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Maria Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Bottigleri Sbiroli

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL**